



Expediente N° 500013103001 2015 00124 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se rechaza la notificación enviada a la ejecutada (archivo digital 05), comoquiera que la misma no reúne los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues la parte actora no acreditó el acuse de recibido, señalando expresamente la citada norma que *“ los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, sin que ello hubiera quedado probado con la documental allegada por el ejecutante.

Por lo anterior, el ejecutante deberá enviar nuevamente dicha notificación al correo electrónico de la ejecutada, con el lleno de los requisitos que señala el citado canon 8 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto con el lleno de los requisitos que señala el artículo 291 y 292 del C.G.P., aclarando desde ya que se ha prohibido por la jurisprudencia la notificación híbrida, es decir, con una mezcla de las dos legislaciones previamente citadas.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 27 de marzo de 2023 se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA